

RAD. 007 2019 00620 00

AUTO No. 937

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

2

RAD. 005 2019 00550 00

AUTO No. 935

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD 09-2009-00254-00

AUTO No. 934

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2020.

Visto el escrito que antecede y anexos de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición contra el auto No. 627 del 31 de enero de 2020. Fl. 126 y s.s, del presente Cdo. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

9

RAD. 022 2017 00912 00

AUTO No.924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE FEBRERO DE 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec. SECRETARIO

RAD. 012 2016 00187 00

AUTO No. 921

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

De conformidad al oficio que antecede provenientes del **Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali** El Juzgado.

RESUELVE:

.-**AGREGAR** sin consideración el oficio No. 07-0222 del 289 de enero de 2020, allegado por el **Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali** mediante el cual solicita dejar sin efectos el oficio No. 4017 del 11 de noviembre de 2016, toda vez que no obra solicitud de remanentes por parte de ese Juzgado en este proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2016 00695 00

AUTO No. 919

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

De conformidad al oficio que antecede provenientes de **Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali** el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación **N° 022 2014 00272 00** que en esa dependencia judicial cursó, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso las medidas decretadas, como lo es el embargo y retención de la quinta parte del salario mensual del demandado **ALEXANDER MARINES HERNANDEZ C.C. 16.782.732.**, comunicado al pagador mediante oficio No. 04-0162 del 29 de enero de 2020. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 11-2012-00020-00

AUTO No. 927.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2020.

Visto y analizado el escrito que antecede, y sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de apelación impetrado contra **el auto No. 616 del 31 de Enero de 2020. Fl. 73 Cdo. 1,** a través del cual el Juzgado dispuso terminar el proceso por desistimiento tácito, **por economía y celeridad el Juzgado procede a dejar sin efecto alguno la denotada decisión,** dado que revisado el petitorio que antecede, y revisado el legajo expedimental, observa que le asiste la parte ejecutante cuando refiere que el día 15 de junio de 2018 fue suscrito el oficio No. 02-4089 de fecha 15 de noviembre de 2017. De ahí que, le asiste razón al memorialista ya que el término para dar aplicación al Art. 317 del C.G.P., debía de tomarse desde la fecha en que fueron entregados los oficios por el Despacho y no desde la fecha en que cobró ejecutoria el Auto No. 8389 del 14 de Noviembre de 2017. Fl. 24 C-4., y por lo cual no era procedente dar aplicación al Art. 317 del C.G.P.

En consecuencia y sin más consideraciones el Despacho **procederá a dejar sin efecto alguno el auto No. 616 del 31 de Enero de 2020. Fl. 73 Cdo. 1, a través del cual el juzgado dispuso terminar el proceso por desistimiento tácito.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR sin efecto alguno el auto No. **616 del 31 de Enero de 2020. Fl. 73 Cdo. 1,** a través del cual el juzgado dispuso terminar el proceso por desistimiento tácito, por lo anotado en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Febrero 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo **SECRETARIO**
Secretario

8

RAD. 11-2016-00525-00

AUTO No. 914.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Vista la solicitud que antecede del adjudicatario, y como quiera que se se cometió otro error de digitalización en el auto 7772 del 018 de diciembre de 2019, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el Despacho procede a corregir la falencia, indicando que el nombre correcto del adjudicatario es FAVIO ORLANDO PANTOJA PORTILLA, y no como se indicó en el auto citado FLAVIO ORLANDO PANTOJA PORTILLA.

2. Estese el peticionario a la comunicación de orden de pago visible a folios 218.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero 2019
Secretario

SECRETARIO

9

RAD. 11-2016-00525-00

AUTO No. 913.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2019.

Visto el escrito que antecede Adriana lucia Aguirre Pabón, que da cuenta que la adjudicataria "...ya se encuentra ocupando el inmueble...", el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes el escrito que antecede Adriana lucia Aguirre Pabón, que da cuenta que la adjudicataria "...ya se encuentra ocupando el inmueble....".

2. En virtud a mediante auto No. 7601 del 29 de noviembre de 2018 se dispuso la entrega de la suma de \$48.473.345.69, por la liquidación del crédito y costas aprobadas, y dado que la parte demandante solicita la entrega de la suma reservada en el presente proceso, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta el valor de la adjudicación del bien inmueble, como se indicó en el auto No. 6567 del 9 de octubre de 2018.

Notifíquese y cumplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 de Febrero 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano **SECRETARIO**
Secretario

10
RAD. 002 2016 00787 00

AUTO No. 895

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Visto los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$7.195.186,00 Mcte.**

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen pro cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

3.- **UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO**, tal como lo dispone el artículo 447 del C.G.P., **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su apoderado judicial, RODRIGO ANDRES SANIN GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14466521., de los títulos judiciales por la liquidación del crédito actualizada la suma de **\$7.195.186, 00 Mcte** (Fol. 77-78 C.1.).

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$993.598,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002482364	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 259.863,00
469030002482365	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 259.863,00
469030002482366	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 259.863,00
469030002482367	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 214.009,00

Total Valor \$ 993.598,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de febrero de 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2019 00507 00

AUTO No. 936

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2019 00081 00

AUTO No. 938

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13

RAD. 006 2018 00405 00
AUTO No. 894
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. ELDA PARRA EMPERADOR identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31237465, de los títulos judiciales, por la suma de **\$813.087,00** que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002473831	8903321414	COOPERATIVA COUNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2020	NO APLICA	\$ 313.370,00
469030002479684	8903321414	COOPERATIVA COUNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 157.112,00
469030002485336	8903321414	COOPERATIVA COUNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 342.605,00

Total Valor \$ 813.087,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 4714 del 05 de agosto de 2019 (Fol. 40 C.3).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

14
RAD. 012 2017 00812 00

AUTO No. 893

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER POR AHORA** a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, toda vez que el oficio No. 02-0097 de fecha 21 de enero de 2020 dirigido al juzgado de origen, a través del cual se le ordenó la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, fue radicado en dicha dependencia judicial el 06 de febrero de 2020.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte actora**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

15

RAD. 005 2011 00306 00
AUTO No. 889
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

De conformidad a lo dispuesto en el numeral octavo del auto No. 7140 de fecha 18 de noviembre de 2019 y como quiera que no se dieron los presupuestos del numeral sexto del referido auto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) GUSTAVO MORALES MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14931824., de los títulos judiciales por la suma de **\$3.039.320,72** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002315958	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002330245	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002344333	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002356450	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002369402	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002382761	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002383481	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002394385	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002408764	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002424984	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002437649	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002451853	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452592	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002460299	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 137.685,72

Total Valor \$ 3.039.320,72

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Fecha: 17 de febrero de 2020
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

16

RAD. 012 2007 00332 00
AUTO No. 888
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, facultada para recibir, Doctora EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31277009, de los depósitos judiciales por la suma de \$1.837.471, 00, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002460580	8903012/81	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 440.180,00
469030002465458	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 500.204,00
469030002473123	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 440.180,00
469030002484295	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 456.907,00

Total Valor \$ 1.837.471,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de costas y crédito aprobadas (Fol. 45 y 62 C.1), pago ordenado en el numeral segundo del auto de sustanciación No. 5779 de fecha 29 de octubre de 2015 (Fol. 69 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1A
RAD.011 2013 00205 00

AUTO No.915

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** realizar liquidación adicional de costas, de acuerdo a lo solicitado en el memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

Juagades de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Cano
SECRETARIO

RAD. 10-2002-01029-00

AUTO No. 920.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2.020.

Vistas las providencias que anteceden, y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$13.005.371.00, a favor de la parte demandante conforme al reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **SANDRA YORLADY TORO GOMEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 39.451.628.

2. El título de depósito judicial No. 469030002118868, por valor de \$734.532, 00, fue ordenado pagar al adjudicatario JAVIER PAZMIÑO NOREÑA, por concepto de los pagos del inmueble subastado –Auto No. 6916 del 8 de Septiembre de 2017. Fl. 342 #1º-.

3. **AGREGAR** el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, para que obre y conste.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de Febrero 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

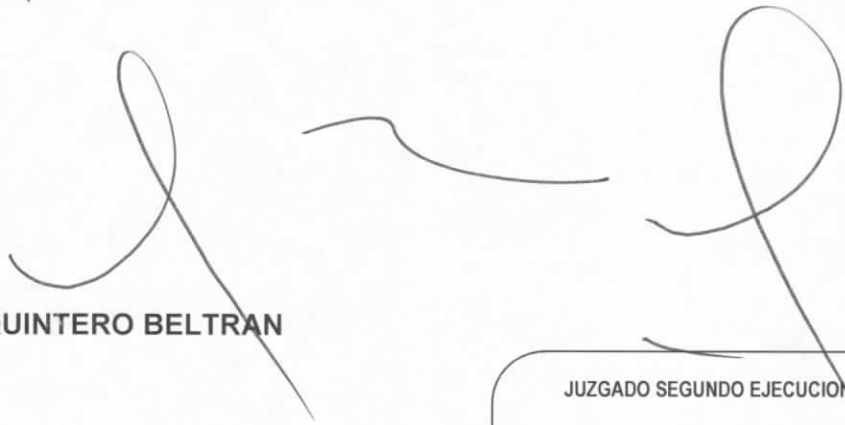
RAD.028 2018 00554 00
AUTO No. 923
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a los Oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**, dentro del proceso con radicación 015 2011 00286 00 Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de febrero de 2020

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00124 00
AUTO No.931
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

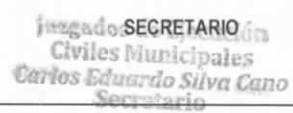
Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de autorización a dependientes judiciales allegada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 19 de noviembre de 2.019.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de febrero de 2020

Juzgado. SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2016 00633 00
AUTO No.928
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de renuncia de poder allegada por el abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no enviar comunicación de la renuncia a su poderdante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de febrero de 2020
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario

72

RAD. 004 2015 00477 00

AUTO No.930

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de renuncia de poder allegada por el abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no enviar comunicación de la renuncia a su poderdante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2016 00603 00
AUTO No. 898
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94492471, de los títulos judiciales, por la suma de **\$13.328.289,00 Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002434817	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 1.995.670,00
469030002434818	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 997.835,00
469030002434819	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 1.029.566,00
469030002434820	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 1.029.566,00
469030002434821	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 1.029.566,00
469030002434822	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 1.029.566,00
469030002434823	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 1.029.566,00
469030002440187	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 1.029.566,00
469030002454368	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	\$ 2.059.132,00
469030002469477	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 1.029.566,00
469030002479340	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 1.068.690,00

Total Valor \$ 13.328.289,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 975 del 19 de febrero de 2018 (Fol. 47 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Visto el oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) ADRIANA VICTORIA PLAZAS CHAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 36173396, de los títulos judiciales por la suma de **\$4.593.356,00 Mcte** por concepto de los dineros consignados a favor del presente asunto posterior a la terminación por desistimiento tácito, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002478607	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 1.148.339,00
469030002478608	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 1.148.339,00
469030002478609	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 1.148.339,00
469030002478610	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 1.148.339,00

Total Valor \$ 4.593.356,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civil Municipal SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2018 00468 00

AUTO No. 905

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

25
RAD. 015 2017 00641 00

AUTO No. 904

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- **ACEPTESE** la autorización entregada por la parte actora al Doctor **MIGDONIO HURTADO CHAVEZ** identificado con C.C. No. 16.482.812 de Buenaventura para que **RECLAME Y RETIRE LOS OFICIOS DE TÍTULOS JUDICIALES** a favor de COOPSERP.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Ed. Secretario
Secretario

RAD. 007 2012 00311 00
AUTO No. 906
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. LUIS EDUARDO LOPEZ OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.857.845 de Cerrito (V) y portador de la T.P. Nro.136247 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte ejecutada, en los términos del memorial poder que antecede.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a favor de la parte ejecutada a través de su apoderado judicial, Dr. LUIS EDUARDO LOPEZ OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.857.845., de los títulos judiciales por la suma de **\$19.860.000,00**, por concepto del pago del excedente de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002461903	8050002537	GLOBOLLANTAS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 19.860.000,00

Total Valor \$ 19.860.000,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

24

RAD. 027 2019 00106 00
AUTO No. 907
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado Dr. FABIO DAVID HURTADO TUNUBALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10722842, .de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de \$103.000,00 (Fol. 30 C.1)) y por la liquidación de crédito la suma de \$4.128.935,00 (Fol. 141 C.1) para un total de \$4.231.935 oo. Mcte.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$70.014, oo el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002443752	94255183	OSCAR ALBERTO ALEGRIA PAZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 24.486,00
469030002443753	94255183	OSCAR ALBERTO ALEGRIA PAZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 24.486,00
469030002443754	94255183	OSCAR ALBERTO ALEGRIA PAZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 21.042,00

Total Valor \$ 70.014,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

RAD. 008 2010 00030 00

AUTO No. 910

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29

RAD. 009 2011 00146 00

AUTO No. 908

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese

El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD021 2013 00652 00
AUTO No. 922
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado 08° Civil Municipal de Ejecución De Sentencias Cali, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 08° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 011 2016 00425 00 00 se terminó por desistimiento tácito y se ordenó notificar a este Despacho de levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes resultantes,. En consecuencia sírvase dejar sin efecto jurídico el oficio No.3882 del 21 de noviembre de 2016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de febrero de 2020
Juzgado 08° Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2008 00213 00
AUTO No. 925
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 001 2011 00513 00 se terminó por pago total y se ordenó notificar a este Despacho de levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes resultantes,. En consecuencia sírvase dejar sin efecto jurídico el oficio No. 2514 del 10 de diciembre de 2011.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 0352 2016 00725 00
AUTO No.929
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

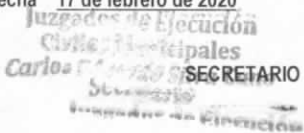
RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de renuncia de poder allegada por el abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no enviar comunicación de la renuncia a su poderdante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de febrero de 2020
**SECRETARIO**

RAD. 023 2018 00731 00
AUTO No. 926
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **BANCO BANCOLOMBIA**.
- 2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE FEBRERO DE 2020

Juzgados de ~~Segunda~~ SECRETARIO
Civiles Municipales
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
Secretario

RAD. 013 2017 00363 00
AUTO No. 911
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen a atreves del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94540879, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$3.810.000,00** (Fol. 31 C.1)) y por la liquidación de crédito la suma de **\$59.827.912,80** (Fol. 56 C.1) para un total de **\$63.637.912,80 Mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$7.921.145, 00** el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002441233	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 64.506,00
469030002441234	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 986.398,00
469030002441235	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 677.267,00
469030002441236	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 354.146,00
469030002441237	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 658.139,00
469030002441238	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 773.239,00
469030002441239	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 814.059,00
469030002441248	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 1.054.112,00
469030002441249	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 206.247,00
469030002441251	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 726.761,00
469030002482605	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 443.280,00
469030002482625	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 350.776,00
469030002482649	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 328.456,00
469030002482670	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 483.759,00

Total Valor \$ 7.921.145,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

38

RAD. 006 2018 00573 00
AUTO No. 892
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.
- 2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38603730, de los títulos judiciales por la la suma **de \$1.917.491,00 Mcte.** Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002479725	6402891	EFREN BALANTA	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 275.347,00
469030002479726	6402891	EFREN BALANTA	ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 275.347,00
469030002479727	6402891	EFREN BALANTA	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 275.346,00
469030002479728	6402891	EFREN BALANTA	ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 275.347,00
469030002479729	6402891	EFREN BALANTA	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 275.347,00
469030002479730	6402891	EFREN BALANTA	ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 275.347,00
469030002485412	6402891	EFREN BALANTA	IMPRESO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 265.410,00
			ENTREGADO			

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 7476 de fecha 05 de diciembre de 2019 (Fol. 54 C.1)

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Jueces de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario

RAD. 014 2016 00779 00
AUTO No. 912
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 de febrero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3+

RAD. 028 2018 00236 00

AUTO No. 901

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTESE** la autorización entregada por la parte actora a la Doctora **LADY LILIANA ORTEGA MURILLO** identificada con C.C. No. 1.130.652.860 de Cali para que **RECLAME Y RETIRE LOS OFICIOS DE TÍTULOS JUDICIALES** a favor de COOPSERP.

2.- Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora "... *con la liquidación presentada en el auto No. 7492 se cubre la totalidad del crédito*" el Juzgado dispone **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.

3.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

5.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas

6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2016 00662 00
AUTO No. 903
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición de la parte ejecutada, el Juzgado

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA se OFÍCIESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a fin de que transfiera los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso y que de manera equivocada el pagador, ha consignado en la cuenta de ese despacho judicial los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002117041	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2017	NO APLICA	\$ 304.380,00
469030002117636	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 295.812,00
469030002131687	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	\$ 286.749,00
469030002135149	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 307.741,00
469030002147619	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2017	NO APLICA	\$ 305.706,00
469030002170502	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 234.794,00
469030002183135	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2018	NO APLICA	\$ 299.005,00
469030002195721	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2018	NO APLICA	\$ 285.415,00
469030002208331	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$ 328.438,00
469030002220782	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 301.357,00
469030002236259	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2018	NO APLICA	\$ 327.344,00
469030002249658	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2018	NO APLICA	\$ 299.971,00
469030002259789	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 331.135,00
469030002270801	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	\$ 322.894,00
469030002283935	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 315.220,00
469030002296001	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 294.026,00
469030002308866	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2018	NO APLICA	\$ 102.977,00
469030002325132	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 258.483,00
469030002338938	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 289.240,00
469030002351028	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2019	NO APLICA	\$ 316.752,00
469030002362993	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 302.294,00
469030002372553	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 234.522,00
469030002387477	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 237.970,00
469030002397387	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 259.394,00
469030002411172	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 312.717,00
469030002429454	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2019	NO APLICA	\$ 308.730,00
469030002447470	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 299.199,00
469030002455602	8600029644	BANCO BOGOTA BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2019	NO APLICA	\$ 300.671,00

Total Valor \$ 8.062.936,00

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado Segundo Civil Municipal de Cali deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte ejecutada.**

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2018 00067 00
AUTO No. 932
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por el apoderado especial de la entidad demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3.-** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
- 4.-** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado Dr. MAURICIO BERON VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16705098., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de \$620.100,00 (Fol. 106 C.1) y por la liquidación de crédito la suma de \$9.558.952,00 (Fol. 150 C.1) para un total de \$10.179.052,00. Mcte. los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002396841	8600021807	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.474.500,00
469030002404911	8600021807	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2019	NO APLICA	\$ 775.500,00
469030002422457	8600021807	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2019	NO APLICA	\$ 1.260.000,00
469030002435711	8600021807	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 1.092.750,00
469030002438355	8600021807	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 3.537.902,00
469030002438359	8600021807	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 315.007,00
469030002438360	8600021807	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 1.364.586,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002438361	23/10/2019	\$ 798.750,00
SE FRACCIONA EN:	\$358.807,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. MAURICIO BERON VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16705098.
	\$439.943,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero la presente providencia por el valor de \$358.807,00 Mcte.

2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada debiendo continuar el proceso con la **demanda acumulada**.

3.- **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

4.- **EJECUTORIADO** el presente proveído y pagados los depósitos judiciales, ingrese el expediente a despacho para resolver la entrega de depósitos judiciales en la demanda acumulada.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

41
RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 886

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Previo a analizar la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora allegue la petición en original, toda vez que lo allegado es una fotocopia.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho, dispone **CORREGIR** el numeral segundo del auto No. 7617 de fecha 11 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que se fija fecha de remate de los derechos que le corresponden la demandada sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-592542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI y no de la totalidad del bien como se indicó en el referido auto. **POR SECRETARÍA** librese nuevamente el aviso teniendo en cuenta la presente corrección y verificando la dirección del inmueble el en respectivo Certificado de Tradición.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

92
RAD. 021 2010 00840 00

AUTO No. 891

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Representante Legal de la entidad demandante Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ ROSAURA ARANGO NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.300.200 de Líbano Tolima y portador de la T.P. Nro.206.980 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial.

2.- POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES sírvase MODIFICAR el nombre del beneficiario en los oficios de orden de pago terminados en 1897, 1898 y 1896 de fecha 25/10/2017 visibles a 95,96 y 97 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a al apoderado judicial de la parte demandante OSCARMAURICIOPELAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 93300200.

3.- ACEPTASE la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte demandante a la señora ANY YAZMIN SILVA BOLAÑOS C.C. 35.555.666 en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civil SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13
RAD. 021 2010 00840 00

AUTO No.897

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud obrante a folio 129 del Cdo.1, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** a ALUMINIO NACIONAL S.A. a fin de que indique el estado actual de la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado JAIME CASTRO VALENZUELA C.C. 16.766.470.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Cano
SECRETARIO
Secretario

RAD. 035 2013 00031 00

AUTO No. 890

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. Señor(a) MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31293874., la suma de \$1.283.499 oo, conforme al depósito judicial relacionado a continuación:

Cuenta del Juzgado

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002351568	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	08/04/2019	NO	\$ 536.242,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002361893	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	07/05/2019	NO	\$ 536.242,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$ 1.072.484,00

Cuenta única

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002431304	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO	\$ 211.015,00
		COOTRAEMCALI			APLICA	

Total Valor \$ 211.015,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 292 del 20 de enero de 2017 (Fol.165 C.1)

2.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL PAGADOR a fin de que informe al despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-2771 de fecha 31 de octubre de 2019, a través del cual se le aclaró la radicación del presente proceso, esto es, 76001400303520130003100 y no 76001400303520100031 como se le había indicado. Lo anterior para que se tuviera en cuenta al momento de consignar los depósitos judiciales por concepto de la medida de embargo decretada.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, se incluye la suma de **\$860.000,00** por concepto de costas, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas (conjuntamente para las dos demandas acumuladas) **conforme a lo dispuesto en el art. 366 del CGP (Fol. 57 C.1)**, sin que estas hagan parte de la liquidación del crédito, art. 446 C.G, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL											
VALOR						\$ 5.000.000,00					

TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO						30-abr-11					
DIAS						0					
TASA EFECTIVA						26,54					
FECHA DE CORTE						5-dic-19					
DIAS						-25					
TASA EFECTIVA						28,37					
TIEMPO DE MORA						3095					

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA SUJETA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABOÑO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABOÑO	INTERES POSTERIOR AL ABOÑO	INTERESES MES A MES
may-11	17,69	26,54	1,00			\$ 99.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 99.000,00
jun-11	17,69	26,54	1,00			\$ 198.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 198.000,00
jul-11	18,63	27,06	2,07			\$ 301.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 301.500,00
ago-11	18,63	27,06	2,07			\$ 405.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 405.000,00
sep-11	18,63	27,06	2,07			\$ 508.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 508.500,00
oct-11	19,79	29,08	2,11			\$ 616.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 616.000,00
nov-11	19,79	29,08	2,11			\$ 723.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 723.500,00
dic-11	19,79	29,08	2,11			\$ 831.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 831.000,00
ene-12	19,79	29,08	2,11			\$ 941.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 941.000,00
feb-12	19,79	29,08	2,11			\$ 1.051.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.051.000,00
mar-12	19,79	29,08	2,11			\$ 1.161.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.161.000,00
abr-12	19,79	29,08	2,11			\$ 1.274.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.274.000,00
may-12	19,79	29,08	2,11			\$ 1.387.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.387.000,00
jun-12	19,79	29,08	2,11			\$ 1.500.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.500.000,00
jul-12	20,86	31,29	2,28			\$ 1.614.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.614.000,00
ago-12	20,86	31,29	2,28			\$ 1.729.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.729.000,00
sep-12	20,86	31,29	2,28			\$ 1.843.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.843.000,00
oct-12	20,86	31,29	2,28			\$ 1.958.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.958.000,00
nov-12	20,86	31,29	2,28			\$ 2.073.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.073.000,00
dic-12	20,86	31,29	2,28			\$ 2.188.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.188.000,00
ene-13	20,86	31,29	2,28			\$ 2.302.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.302.000,00
feb-13	20,86	31,29	2,28			\$ 2.416.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.416.000,00
mar-13	20,86	31,29	2,28			\$ 2.530.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.530.000,00
abr-13	20,86	31,29	2,28			\$ 2.644.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.644.000,00
may-13	20,86	31,29	2,28			\$ 2.758.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.758.000,00
jun-13	20,86	31,29	2,28			\$ 2.872.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.872.000,00
jul-13	20,86	31,29	2,28			\$ 2.986.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.986.000,00
ago-13	20,86	31,29	2,28			\$ 3.099.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.099.000,00
sep-13	20,86	31,29	2,28			\$ 3.213.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.213.000,00
oct-13	19,85	29,78	2,1			\$ 3.326.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.326.000,00
nov-13	19,85	29,78	2,1			\$ 3.439.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.439.000,00
dic-13	19,85	29,78	2,1			\$ 3.552.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.552.000,00
ene-14	19,85	29,78	2,1			\$ 3.665.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.665.000,00
feb-14	19,85	29,78	2,1			\$ 3.778.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.778.000,00
mar-14	19,85	29,78	2,1			\$ 3.891.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 3.891.000,00
abr-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.004.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.004.000,00
may-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.117.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.117.000,00
jun-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.230.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.230.000,00
jul-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.343.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.343.000,00
ago-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.456.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.456.000,00
sep-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.569.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.569.000,00
oct-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.682.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.682.000,00
nov-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.795.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.795.000,00
dic-14	19,85	29,78	2,1			\$ 4.908.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 4.908.000,00
ene-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.021.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.021.000,00
feb-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.134.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.134.000,00
mar-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.247.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.247.000,00
abr-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.360.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.360.000,00
may-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.473.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.473.000,00
jun-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.586.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.586.000,00
jul-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.699.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.699.000,00
ago-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.812.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.812.000,00
sep-15	19,85	29,78	2,1			\$ 5.925.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 5.925.000,00
oct-15	19,85	29,78	2,1			\$ 6.038.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 6.038.000,00

nov-19	19.33	29.00	2.14			\$ 6 010 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
dic-19	19.33	29.00	2.14			\$ 6 117 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
ene-20	19.65	29.52	2.18			\$ 6 225 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
feb-20	19.68	29.52	2.18			\$ 6 335 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
mar-20	19.68	29.52	2.18			\$ 6 444 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
abr-20	20.04	30.81	2.26			\$ 6 552 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
may-20	20.04	30.81	2.26			\$ 6 660 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
jun-20	20.04	30.81	2.26			\$ 6 767 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
jul-20	21.34	32.01	2.34			\$ 6 875 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
ago-20	21.34	32.01	2.34			\$ 6 983 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
sep-20	21.34	32.01	2.34			\$ 7 091 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
oct-20	21.99	32.99	2.40			\$ 7 199 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
nov-20	21.99	32.99	2.40			\$ 7 307 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
dic-20	21.99	32.99	2.40			\$ 7 415 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
ene-21	22.34	33.51	2.44			\$ 7 523 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
feb-21	22.34	33.51	2.44			\$ 7 631 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
mar-21	22.34	33.51	2.44			\$ 7 739 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
abr-21	22.33	33.50	2.44			\$ 7 847 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
may-21	22.33	33.50	2.44			\$ 7 955 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
jun-21	22.33	33.50	2.44			\$ 8 063 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
jul-21	21.98	32.97	2.40			\$ 8 171 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
ago-21	21.98	32.97	2.40			\$ 8 279 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
sep-21	21.48	32.22	2.35			\$ 8 387 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
oct-21	21.15	31.73	2.32			\$ 8 495 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
nov-21	20.96	31.44	2.30			\$ 8 603 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
dic-21	20.77	31.16	2.25			\$ 8 711 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
ene-22	20.69	31.04	2.28			\$ 8 819 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
feb-22	21.01	31.52	2.31			\$ 8 927 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
mar-22	20.68	31.02	2.28			\$ 9 035 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
abr-22	20.48	30.72	2.26			\$ 9 143 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
may-22	20.44	30.69	2.26			\$ 9 251 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
jun-22	20.28	30.42	2.24			\$ 9 359 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
jul-22	20.03	30.08	2.21			\$ 9 467 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
ago-22	19.94	29.91	2.20			\$ 9 575 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
sep-22	19.81	29.72	2.19			\$ 9 683 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
oct-22	19.63	29.45	2.17			\$ 9 791 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
nov-22	19.49	29.24	2.16			\$ 9 899 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
dic-22	19.40	29.19	2.15			\$ 10 007 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
ene-23	19.16	28.74	2.13			\$ 10 115 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
feb-23	18.70	28.55	2.18			\$ 10 223 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
mar-23	19.37	29.06	2.15			\$ 10 331 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
abr-23	19.32	28.99	2.14			\$ 10 439 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
may-23	19.34	29.01	2.16			\$ 10 547 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
jun-23	19.30	28.95	2.14			\$ 10 655 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
jul-23	19.28	28.92	2.14			\$ 10 763 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
ago-23	19.32	28.98	2.14			\$ 10 871 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
sep-23	19.32	28.98	2.14			\$ 10 979 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
oct-23	19.10	28.65	2.12			\$ 11 087 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
nov-23	19.03	28.55	2.11			\$ 11 195 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00
dic-23	18.91	28.37	2.10			\$ 11 303 000.00	\$ 0.00	\$ 6 000 000.00	\$ 0.00	\$ 107 900.00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 5.000.000
INTERESES	\$ 11.458.500
DEUDA TOTAL	\$ 16.458.500

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.458.500, oo Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la liquidación del crédito la suma de **\$16.458.500, oo Mcte**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.058.228, oo** el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002396084	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 686.076,00
469030002396085	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 686.076,00
469030002396086	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 686.076,00

Total Valor \$ 2 058 228,00

4.- REQUERIR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de que aclare lo comunicado mediante oficio No. 02-2266 de fecha 11 de septiembre de 2019, toda vez que en el mismo indica que deja remanentes a disposición del proceso con radicado 003 2013 00822 que cursa en el Juzgado Noveno Civil de Ejecución de Cali y también para este proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS MEDINA DE SILVA CANO
SECRETARIO

46
RAD.019 2017 00553 00

AUTO No.917

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que pertenecen a la demandada **ROSAURA AMU ZAMORANO con C.C: No. 31.891.969**, salvo aquellos que establece el artículo 594 del Código General del Proceso, ubicados en la **CALLE 34C#28E-66 PISO 1 BARRIO EDUARDO SANTOS**. Límitese el embargo a la suma de \$9.800.000.00. Para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles se comisiona **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que ordene a quien corresponda la lleve a cabo, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestro. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

2.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la demandada **ROSAURA AMU ZAMORANO con C.C. No. 31.891.969** como empleada de **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9.800.000.00.**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

3.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **ROSAURA AMU ZAMORANO con C.C. No. 31.891.969** en las entidades relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 9.800.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

3.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros de encargos fiduciarios, contratos de fiducia, patrimonios autónomos o de aportes que pertenezcan **a la demandada ROSAURA AMU ZAMORANO con C.C. No. 31.891.969** en las entidades fiduciarias relacionadas en el escrito que antecede. Y las sumas de dinero que tenga depositado o

llegare a depositar en cuentas de ahorro, corrientes Cdt's, en las entidades financieras igualmente relacionadas en el escrito que antecede. **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9.800.000.00.MCTE**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

Juzgados de Ejecución

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

47
RAD.019 2017 00553 00

AUTO No.918

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gaitan
Secretario SECRETARIO

RAD.011 1999 00369 00
AUTO No.916
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-AGREGAR** para que obre y conste el Oficio No. 02-3102 del 05 de diciembre de 2.019 diligenciado ante los bancos, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.-POR SECRETARÍA,** reproducir los oficios dirigidos al BANCO W, MULTIBANK S.A., BBVA Y POPULAR. Exhortando a la parte actora a que los diligencie por el medio más eficaz ante las entidades de acuerdo a lo manifestado en los escrito que anteceden.
- 3.-POR SECRETARÍA,** oficiar al Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cali a fin de que indique el estado actual del proceso con radicación 002-1999-00021-00 en razón al embargo de remanentes solicitados por este proceso los cuales surtieron efectos.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2020

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
SECRETARIO
Carlos Edu...

49
RAD. 027 2007 00930 00

AUTO No. 887

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

5.- POR SECRETARIA – ÁREA DE DOPÓSITOS JUDICIALES sírvase MODIFICAR el nombre del beneficiario en los oficios de órdenes de pago terminados en 0860, 0859 y 0889, visible a folio 320-322 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse al Señor(a) BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143951875.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

SD

RAD. 012 2012 00039 00

AUTO No. 900

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte interesada.**

Notifíquese

El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario